



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001502-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515325391 - 2]

**Visto**, el Informe Técnico N° 000181- 2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 15 de abril del 2024, registro de expediente N° 515325391-1 y expedientes, de fecha 10 de marzo del 2024, N° 515325391-0; 515304226-0, y demás documentos (12 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)**, presentado por la servidora administrativa;

### CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo al Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: N° A-496-00013858 - 24** del 04 al 05 de abril del 2024 (02 días) atendido por médico Alfaro Asmat Sofia Anahi (Ortopedia y Traumatología) del Hospital II Luis E. Heysen Inchaustegui - Chiclayo, correspondiente a **Llontop Yparaguirre Yrina**; **CITT N° A-242-00011166-24** del 15 al 15 marzo del 2024 (01 día), atendido por el medico Bejar Ramos Yolanda (Medicina General) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Ríos Dávila Socorro del Milagro**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **OFICIO N° 47-DREL-UGEL/F-ACdeB-24**, de fecha 10 de abril del 2024, el director de la institución educativa "Amalia Campos de Belevan"- Pitipo, ingresa por mesa de partes expediente de licencia de la servidora administrativa **Yrina Llontop Yparaguirre**, quien presenta expediente en vías de regularización, solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad); **OFICIO N°059-2024/UGEL.F/I.E.I.P.N°11035"SDS"-PN/D**, de fecha 26 de marzo del 2024, el subdirector de la Institución Educativa N°11035 "Santo Domingo Savio" - Pueblo Nuevo, remite solicitud de licencia por enfermedad de la servidora administrativa **Socorro del Milagro Ríos Davila**, quien solicita de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de las II.EE. "Amalia Campos de Belevan"- Pitipo; N°11035 "Santo Domingo Savio" - Pueblo Nuevo, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)** a las servidoras cuya referencia se detalla a continuación:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001502-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515325391 - 2]

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : LLONTOP YPARRAGUIRRE YRINA**  
REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515325391-0 - 2024  
DNI : 16676313  
FECHA DE NACIMIENTO : -/-/  
REGIMEN LABORAL : D. Ley N° 276  
JORNADA LABORAL : 40 horas  
CARGO : Secretaria IV  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. "Amalia Campos de Belevan"  
LUGAR : Pitipo  
CITT : N° A- 496-00013858 -24  
VIGENCIA : 04/04/2024 al 05/04/2024  
TOTAL DE DÍAS : 02 días.  
PERIODO REMUNERADO : 02 días remunerados por UGEL-FERR.
- 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES : RÍOS DAVILA SOCORRO DEL MILAGRO**  
REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515304226-0 – 2024  
DNI : 1741373  
FECHA DE NACIMIENTO : 18/10/1960  
REGIMEN LABORAL : D. Ley. N° 276  
JORNADA LABORAL : 40 horas  
CARGO : Trab. Serv. V  
CENTRO DE TRABAJO : I.E. N°11035 "Santo Domingo Savio"  
LUGAR : Pueblo Nuevo  
CIIT : N° A-242-00011166-24  
VIGENCIA : 15/03/2024 al 15/03/2024  
TOTAL DE DÍAS : 01 día  
PERIODO REMUNERADO : 01 día remunerados por UGEL-FERR

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 16/04/2024 - 16:10:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
16-04-2024 / 15:12:42

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
16-04-2024 / 15:22:44